



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

Decreto No 111 del 30 de Enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO VIGENCIA 2020"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 87 de 1993, 190 de 1995, 1474 de 2011, y demás normas concordantes vigentes, Y

#### CONSIDERANDO

- a) Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, imparcialidad y publicidad, correspondiendo a las autoridades administrativas la coordinación de sus actuaciones para el adecuado desempeño de sus funciones.
- b) \* Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*", establece los objetivos, características y elementos del Control Interno de las entidades oficiales, para prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.
- c) Que la Ley 190 de 1995 dicta las normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y fija las disposiciones para erradicar la corrupción administrativa.
- d) Que la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", en su artículo 73 establece que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.
- e) Que el Decreto 2641 de 2012 "*Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011*", establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.
- f) Que la Ley Decreto 1499 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamenta El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, con el objeto de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No 111 del 30 de Enero de 2020

- g) Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano fue debidamente socializado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño MIPG el día 29 de enero de 2020, con el fin de garantizar su correcta operatividad.
- h) Que el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano busca crear confianza entre la comunidad y el ente territorial, asegurando el control social y las garantías de derechos mediante procesos transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades.
- i) Que se hace necesario adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la Administración Departamental del Quindío, de conformidad con los lineamientos establecidos por la normatividad legal.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

#### DECRETA

##### ARTÍCULO PRIMERO.-

**ADOPCIÓN.** Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Administración Departamental del Quindío vigencia 2020, en sus seis componentes:

1. Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción.
2. Racionalización de Trámites.
3. Rendición de Cuentas.
4. Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano.
5. Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información al Ciudadano.
6. Iniciativas Adicionales.

**Parágrafo:** De conformidad con el documento del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano anexo, que hace parte integral del presente Decreto.

##### ARTÍCULO SEGUNDO.-

**OBLIGATORIEDAD.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Administración Departamental del Quindío tiene carácter obligatorio en cuanto su ejecución dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento y evaluación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la oficina de Control Interno de Gestión, <https://www.quindio.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia-y-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica> así:

**Primer seguimiento:** Con corte al 30 de abril de 2020. La publicación deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No 111 del 30 de Enero de 2020

**Segundo seguimiento:** Con corte al 31 de agosto de 2020. La publicación deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.

**Tercer seguimiento:** Con corte al 31 de diciembre de 2020. La publicación deberá realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2021.

**PARÁGRAFO:** El nivel de cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, será medido en términos de porcentaje, el cual corresponde a los criterios establecidos en la Cartilla ESTRATÉGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Versión 2 del 2015:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ZONA	SEMAFORO
0-59%	Baja	Rojo
60-79%	Media	Amarillo
80-100%	Alta	Verde

#### ARTÍCULO CUARTO.-

**PUBLICACIÓN** La Administración Departamental del Quindío deberá publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de la entidad a más tardar el 31 de enero del 2020.

#### ARTÍCULO QUINTO.-

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Departamento del Quindío, a los treinta (30) días del mes de enero de 2020

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador Departamento del Quindío

Proyectó: Martha Elena Giraldo Ramirez- Directora Técnica Secretaría de Planeación

Revisó: José Ignacio Rojas Sepúlveda – Secretario de Planeación

Jennifer Carolina González – Abogada Contratista

Revisión Legal y Constitucional: Juan Pablo Téllez Giraldo- Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Resoluciones